

CONGRESO DE LA NACIÓN

República Argentina

LEY 96 · 1864

JUSTICIA NACIONAL

3 artículos

Texto original, como se publicó

ÍNDICE

Justicia Nacional

Ley estableciendo dos escribanias en el Juzgado Seccional de Buenos Aires.

El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina, reunidos en Congreso, sancionan con fuerza de ley:

ARTÍCULO 1°. El Juzgado de la Seccion de la Provincia de Buenos Aires tendrá para su despacho dos Escribanos, uno que actúe en las causas civiles y el otro en las criminales.

ARTÍCULO 2°. El que actúe en las causas criminales, que deberá ser Escribano Público, gozará de la asignación de novecientos pesos al año.

ARTÍCULO 3°. Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones del Congreso Argentino, á los veinte días del mes de Agosto de mil ochcocientos sesenta y cuatro. - MARCOS PAZ.- Carlos M. Saravia . - Secretario del Senado.- ARÍSTIDES VILLANUEVA.- Bernabé Quintana .-Secretario de la Cámara de Diputados.



VEREDICTA LEYES

Justicia Nacional. Texto original, como se publicó.

Datos: Base InfoLEG de Normativa Nacional, Ministerio de Justicia de la Nación (CC BY 4.0).